

Item, a todos los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de Mexico, para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a las personas que se han de admitir a las plazas de los cargos de la Real Audiencia de esta ciudad de Mexico, segun lo dispuesto en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, y en las demas que se han expedido en esta materia.

Yo el Rey. Yo el Virrey. Yo el Oydor. Yo el Promotor Fiscal. Yo el Abogado Fiscal. Yo el Fiscal de la Real Audiencia. Yo el Fiscal de la Real Chancilleria. Yo el Fiscal de la Real Contaduria. Yo el Fiscal de la Real Casa de Moneda. Yo el Fiscal de la Real Casa de Piedad. Yo el Fiscal de la Real Casa de Correos. Yo el Fiscal de la Real Casa de Indiferente. Yo el Fiscal de la Real Casa de Beneficencia. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Rios. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Baños. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Baños. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Baños.

Yo el Fiscal de la Real Audiencia de Mexico, para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a las personas que se han de admitir a las plazas de los cargos de la Real Audiencia de esta ciudad de Mexico, segun lo dispuesto en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, y en las demas que se han expedido en esta materia.

Yo el Virrey. Yo el Oydor. Yo el Promotor Fiscal. Yo el Abogado Fiscal. Yo el Fiscal de la Real Audiencia. Yo el Fiscal de la Real Chancilleria. Yo el Fiscal de la Real Contaduria. Yo el Fiscal de la Real Casa de Moneda. Yo el Fiscal de la Real Casa de Piedad. Yo el Fiscal de la Real Casa de Correos. Yo el Fiscal de la Real Casa de Indiferente. Yo el Fiscal de la Real Casa de Beneficencia. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Rios. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Baños. Yo el Fiscal de la Real Casa de San Juan de los Baños.

